



REGLAMENTO

DEL CENTRO DE PADRES, MADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO MONTEMAR

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.

Art.1: Los padres, madres y apoderados del Colegio Montemar (en adelante “el Colegio”), ubicado en la comuna de Concón constituyen el “Centro de Padres, Madres y Apoderados del Colegio Montemar” o “CP Montemar” o “CPM”, el cual se regulará, organizará y funcionará conforme lo dispuesto en el presente Reglamento Interno, ajustándose a las normas establecidas en el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, de fecha 6 de junio de 1990.

Art.2: El CPM comparte los propósitos educativos, formativos y sociales del Colegio, comprometiéndose a colaborar con sus autoridades en tal sentido.

Art.3: El CP Montemar tiene por objetivos:

- a) Fomentar el conocimiento y unidad de las familias del Colegio.
- b) Generar iniciativas y actividades de encuentro entre los padres, madres y apoderados del Colegio que fortalezcan la convivencia y relaciones entre los miembros del CPM y estos con el Colegio.
- c) Colaborar con el Colegio y sus autoridades en todas las actividades en que así se lo requiera, en la medida de sus posibilidades.
- d) Apoyar o llevar a cabo, en su caso, las actividades a través de las cuales el Colegio pueda desarrollar una eficaz labor social, de extensión educativa y cultural, realización de charlas o cursos de conferencias, edición de publicaciones y otras semejantes.
- e) Estimular entre los padres, madres y apoderados el testimonio coherente de vida cristiana y contribuir a la formación de sus miembros como primeros educadores de los alumnos, a través de charlas, reuniones, documentos, actividades y otros medios disponibles.

Art.4: El CPM no intervendrá en los asuntos pedagógicos ni didácticos, de disciplina o de régimen interior del Colegio, ni en materias políticas, sindicales u otras semejantes que sean ajenas a sus fines, ni perseguirá fines de lucro.

Art.5: El domicilio del CP Montemar será la ciudad de Concón, en la Región de Valparaíso. Su duración será indefinida y tendrá un número de miembros ilimitado.



TITULO II: DE SUS MIEMBROS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Art.6: Podrán ser miembros del CP Montemar todos aquellos padres, madres y apoderados que tengan hijos en calidad de alumnos matriculados en el Colegio y que así lo hayan solicitado o aceptado. Para estos efectos, se entenderá que el Colegio comprende la totalidad de alumnos de enseñanza básica y media y también los alumnos matriculados en el nivel preescolar, no obstante que el lugar físico donde realicen sus actividades sea en dependencias del Colegio Albamar.

Se entenderá que han solicitado y aceptado pertenecer al CPM, todos los padres, madres o apoderados que, al momento de matricular a su hijo, hayan pagado la respectiva cuota anual.

Art.7: Los miembros del CPM tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos para los cargos de miembros a la Directiva y demás organismos que integran la estructura del CP Montemar.
- b) Disfrutar de los servicios y beneficios que, de acuerdo con el presente Reglamento, se otorguen a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio de la Directiva.
- d) Participar con derecho a voz y a voto en las asambleas generales.

Art.8: Los miembros del CPM tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las disposiciones de este Reglamento, las decisiones e instrucciones de la Directiva y los acuerdos de las asambleas generales.
- b) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.
- c) Procurar acrecentar el prestigio del CP Montemar y del Colegio Montemar.
- d) Asistir a las reuniones de las asambleas generales, ejerciendo sus derechos.
- e) Pagar la cuota anual.

Cada miembro deberá pagar una cuota anual, una por familia, que será fijada por la Directiva del CPM en el mes de septiembre del año anterior. Dicha cuota no podrá ser superior a 0,6 unidades de fomento por cada familia. La cuota anual deberá ser pagada conjuntamente con la matrícula anual al Colegio Montemar y/o a más tardar el día 5 de marzo de cada año. Todo quien solicite ser miembro con posterioridad a la fecha indicada deberá pagar la cuota anual dentro del quinto día.



Para el pago de la cuota anual podrá actuar como recaudador el sostenedor del Colegio.

Art.9: La calidad de miembro del CPM se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Colegio Montemar.
- b) Por renuncia, la que deberá ser presentada por escrito, en carta dirigida a la Directiva, al correo electrónico contacto@cpmontemar.cl
- c) Por no haber pagado oportunamente la cuota anual.

La Directiva del CPM podrá, en casos calificados, exceptuar del pago de la cuota a algún miembro, sin que éste pierda la calidad de tal. Si lo anterior acontece por dos o más años consecutivos, se le suspenderá el goce de sus derechos, los que serán recuperados tan pronto regularice su situación y pague.

El miembro que pierda su calidad por no pago oportuno de la cuota anual, podrá volver a ser miembro enviando carta a la Directiva, conforme lo señalado en la letra b) precedente y pagando la respectiva cuota anual dentro de quinto día luego de su aceptación.

Art.10: El CP Montemar estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Directiva.

Art.11: De la Asamblea General.

Es la instancia constituida por todos los padres, madres y apoderados que sean miembros del CPM, de conformidad al artículo 6 de este Reglamento.

Tendrán derecho a participar y especialmente a voto dentro de la Asamblea General y en las elecciones que se realicen, los miembros que hayan efectuado su solicitud de ingreso o hayan aceptado participar, en los términos de este Reglamento, con al menos cinco días de anticipación a la Asamblea. La participación y votación de los miembros en la Asamblea General será indelegable.

Art.12: La Asamblea General podrá tener reuniones Ordinarias o Extraordinarias.

Art.13: La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de abril de cada año.

En la Asamblea General Ordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) La presentación de la cuenta anual de la Directiva del CPM, que debe incluir información relativa a la situación de caja y de las actividades realizadas en el período anterior.



- b) Informar el programa tentativo de actividades para el año siguiente.
- c) Informar el número y porcentaje de miembros con sus cuotas al día.
- d) Elegir a los miembros de la nueva Directiva del CPM mediante votación universal, secreta e informada, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, la directiva electa tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser reelecta hasta por dos períodos más.
- e) Tomar conocimiento de la información que entregue la Directiva por escrito a todos los miembros.
- f) La presentación de la cuenta final de la Directiva saliente, cuando corresponda.

Si la Asamblea General Ordinaria no se celebrare en el día fijado, la Directiva convocará a una nueva Asamblea que tendrá igualmente el carácter de Ordinaria, para tratar las materias correspondientes.

Art.14: Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas por la Directiva cada vez que se estime necesario, a iniciativa del presidente de la Directiva, del director del Colegio o por solicitud presentada por escrito ante el Directorio por un tercio de los miembros.

Las siguientes materias sólo pueden ser tratadas en Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Aprobar las modificaciones a este Reglamento de acuerdo con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.
- b) La disolución voluntaria del CP Montemar.

Art.15: Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse por correo electrónico, a la cuenta de correo que el miembro haya registrado en el CPM, o en su defecto en el Colegio, a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la respectiva reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.

Art.16: Las Asambleas Generales se entenderán válidamente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, un 10% de los miembros. Si no se reuniere ese quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación, la cual deberá tener lugar dentro de los quince días siguientes al de la primera citación, y en este caso la Asamblea se celebrará con los que asistan.

Para los efectos de determinar el quórum para la constitución de la Asamblea General, y el quórum para las votaciones y elecciones que se efectúen en ellas, cada familia se considerará como un solo miembro y por ende tendrá derecho a emitir un solo voto. En consecuencia, cuando concurren el padre, la madre y/o apoderado, se considerará a todos ellos como un solo miembro. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se emita más de un voto por cada miembro.



Art.17: Los acuerdos en la Asamblea General se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros presentes con derecho a voto, salvo cuando este Reglamento exigiera un quórum especial.

Art.18: Se debe dejar constancia en un Libro de Actas de todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del presidente y secretario o por quienes los estén representando y la de los asistentes o, a lo menos, de dos de ellos designados para el efecto por la Asamblea. Se podrán estampar en él los reclamos y sugerencias que los miembros estimen pertinentes.

Art.19: Las Asambleas Generales serán presididas por el presidente del CPM y actuará como secretario el que lo sea de la Directiva o la persona que se designe para tal función. Si falta el presidente, la Asamblea será presidida por el vicepresidente y en su ausencia, por el director o persona que la propia Asamblea designe para el efecto.

Art.20: De la Directiva.

La dirección y administración del CP Montemar corresponde a una Directiva, cuyos miembros deberán actuar en forma coordinada y en correspondencia con los acuerdos que tome el Consejo de Dirección del Colegio en las materias que le competan.

Art.21: La Directiva estará compuesta por diez personas que sean miembros del CPM, debiendo ser cinco hombres y cinco mujeres. Nada obsta en que entre los miembros de la Directiva haya un padre, madre o apoderado de un mismo alumno.

La Directiva se conformará por los siguientes cargos:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Tesorero
- Un Coordinador de Comunicaciones
- Cinco directores.

Art.22: La Directiva debe ser elegida en la Asamblea General Ordinaria cada 3 años, mediante votación secreta, considerando la o las listas cerradas que se presenten. Será elegida aquella lista que, en una única votación obtenga mayor cantidad de votos. En caso de empate se procederá a sorteo entre los empatados.

Art.23: La Directiva podrá extenderse en sus funciones durante los próximos 3 años, hasta una nueva elección, cuando corresponda, fecha en que se procederá a una nueva elección. En el evento que a la elección respectiva no se presente ninguna lista, el Consejo de Dirección del Colegio Montemar designará una Directiva Provisoria, que estará compuesta por entre 6 y 10 miembros. Dicha Directiva Provisoria, tendrá la misma duración y todas atribuciones de que trata este Reglamento.



Art.24: Sólo podrán ser miembros de la Directiva las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener a lo menos 1 año de pertenencia al CP Montemar.

Art.25: La Directiva electa debe constituirse en una reunión que se realizará dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la votación, a convocatoria de su presidente.

Art.26: La Directiva se reunirá de manera ordinaria cada dos meses u otra frecuencia que acuerde la directiva misma, sin perjuicio de poder reunirse extraordinariamente cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden. Las reuniones, se podrán realizar por medios telemáticos cuando las condiciones así lo ameriten.

Art.27: En caso de fallecimiento, renuncia, imposibilidad definitiva o temporal de un director, se reemplazará por un director suplente, el que será propuesto por el director del Colegio Montemar, debiendo ser aprobado por la mayoría de la Directiva, el cual permanecerá por el tiempo que falte para completar el lapso del reemplazado o el que dure la imposibilidad temporal.

Art.28: El director del Colegio o el representante que él designe, podrá participar en las reuniones de la Directiva en calidad de invitado, con derecho a voz.

Art.29: Corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir el CPM de acuerdo con los fines y funciones y administrar debidamente sus bienes y recursos.
- b) Representar al CP Montemar ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el CPM deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del CP Montemar, presentarlo a la Dirección del Colegio y difundirlos entre sus miembros anualmente. En caso de que el Consejo de Dirección del Colegio no esté de acuerdo con algún punto de lo presentado, podrá objetarlo, en cuyo caso se deberá presentar un nuevo proyecto.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General.
- e) Elaborar los Informes, Cuentas, memorias, Balances y otros que le corresponda presentar a la Asamblea General.

Art.30: Corresponde al presidente:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Confeccionar, de común acuerdo con el secretario, las tablas a tratarse en estas reuniones.
- c) Citar a reuniones extraordinarias de la Directiva cuando lo estime conveniente.



- d) Velar porque las reuniones de Directiva y Asambleas se remitan a temas propios del CPM.
- e) Hacer entrega a la Directiva electa de claves de Redes Sociales, Correo electrónico, administración de la Página web, bienes materiales que hayan quedado del año anterior, llaves, etc.

Art.31: Corresponde al vicepresidente:

- a) Subrogar al presidente cuando éste, por cualquier circunstancia, no pueda ejercer sus funciones.
- b) Colaborar con el presidente en todas sus actividades.
- c) Elaborar la Memoria Anual del CPM, con el fin de mantener la historia.

Art.32: Corresponde al secretario:

- a) Confeccionar y leer las Actas de las reuniones de la Directiva y de las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- b) Llevar al día el correspondiente Libro de Actas.
- c) Preparar conjuntamente con el presidente, la tabla de reuniones de Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Firmar conjuntamente con el presidente o quien lo reemplace, las actas de sesiones;
- e) Preocuparse del despacho oportuno de las citaciones para las reuniones de Directiva y de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Mantener bajo control el archivo de correspondencia recibida y despachada. De esta última deberá quedar copia en la Dirección del Colegio.
- g) Elaborar los informes que corresponda presentar a la Asamblea general.
- h) Llevar un Libro de Registro de Apoderados.

Art.33: Corresponde al Tesorero:

- a) Llevar al día un archivo de comprobantes de Ingreso y Egreso de dinero.
- b) Llevar una cuenta vista, en la que se depositarán todos los ingresos. La cuenta vista deberá estar a nombre del Tesorero o el miembro de la Directiva que se designe, y estará afecto a las responsabilidades civiles y penales pertinentes.
- c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Cuenta Anual, correspondiente a su gestión. Deberá presentar, además, a requerimiento de la Directiva, estados de situación a la fecha en que estos le sean solicitados.

Art.34: Corresponde al Coordinador de Comunicaciones:

- a) Mantención y actualización de Redes Sociales y página Web del CP Montemar;
- b) Velar por que toda la comunicación a la comunidad escolar se identifique con el Proyecto Educativo del Colegio Montemar.



Art.35: El CP Montemar reconoce y acepta que el Consejo de Dirección del Colegio, anualmente designa “Matrimonios Encargados de Curso”, los cuales constituyen un vínculo o canal de comunicación entre el Consejo de Dirección, profesores jefes y las familias y que su existencia en nada entorpece el funcionamiento del CPM. Los Matrimonios Encargados podrán apoyar y colaborar con las labores del CPM y apoyar su gestión.

TITULO III. DISPOSICIONES GENERALES.

Art.42: De las elecciones.

La Directiva del CPM estará a cargo de las elecciones, para hacer efectiva las disposiciones de este Reglamento.

Las elecciones serán por lista cerrada, esto es, se presentarán listas que provean el número de cargos requeridos para formar la Directiva y con la asignación de cargos pre distribuidos. La Directiva deberá velar por que cada lista cumpla los requisitos de este Reglamento, teniendo facultad para excluir a la lista que de manera objetiva no cumpla con dicho requisito.

Las listas deberán presentarse, por escrito, ante la Directiva. Si hay una sola lista presentada, ésta se entenderá elegida. En el evento que no se presenten listas, el Consejo de Dirección del Colegio designará una Directiva.

La Directiva en ejercicio podrá conformar una lista y ser reelecta para dos períodos consecutivos.

Art.43: De la Reforma del Reglamento.

La reforma del presente Reglamento sólo podrá efectuarse en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello, aprobada por los 3/5 de los miembros con derecho a voto que se encuentren presentes en dicha asamblea.

Art.44: De la Disolución del CP Montemar.

La disolución voluntaria del CP Montemar podrá ser propuesta por la Directiva. Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria convocada para ello y podrá ser acogida si alcanza el voto favorable de los 2/3 de los miembros con derecho a voto.



ARTICULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO: Directiva año 2022.

La actual Directiva del CP Montemar, en adelante “Directiva año 2022”, fue designada por el Colegio y está compuesta por 8 miembros, a saber:

- Mauricio Tomarelli, como presidente.
- María Paz Valdés.
- José Miguel Arnaiz.
- Luz María Opazo, como Tesorera.
- Eugenio García.
- Claudia Marambio.
- Paulo Solari.
- Paulina Rodríguez.

La Directiva año 2022 permanecerá en sus funciones hasta que se realice la elección de una nueva Directiva, lo que sucederá dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de este Reglamento, conforme lo dispuesto en el siguiente artículo transitorio.

Los miembros de la Directiva año 2022 podrán postular a la elección.

La Directiva que en dicho acto sea electa, permanecerá en funciones hasta la Asamblea General Ordinaria de 2025.

SEGUNDO: De la Aprobación de este Reglamento.

El presente Reglamento, será sometido a aprobación en una Asamblea General Extraordinaria, que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Será citada por la Directiva año 2022, mediante comunicación escrita que será enviada al correo electrónico de cada miembro del CPM registrado ante el Colegio.
2. La Asamblea será dirigida por la Directiva año 2022, quienes deberán velar por la difusión y transparencia de esta. Deberá levantarse acta, la cual deberá consignar el nombre y apellido los asistentes y a qué familia representan. Además, el acta deberá contener el resultado de la votación en la que se somete a aprobación este Reglamento y cualquier otra circunstancia relevante. Dicha acta deberá ser firmada por los miembros de la Directiva año 2022.
3. La Asamblea podrá efectuarse por vía telemática. La plataforma, fecha y modalidad de participación en ella, será informada en la comunicación en que se cite a la referida Asamblea.
4. Para que se instale válidamente la Asamblea, deberán asistir al menos 25 miembros del CP Montemar, conforme lo señalado en el Art.6 del Reglamento. En el evento que no se logre dicho quórum, se entenderá fallida la Asamblea, debiendo dejarse constancia de lo anterior en el Acta. En tal caso, la Directiva año 2022 deberá convocar a una nueva Asamblea.
5. Se entenderá aprobado el presente Reglamento en caso de alcanzar los 3/5 de los votos de los asistentes a la Asamblea.